

The background of the page features several large, five-pointed stars drawn with dashed lines, scattered across the white space. The stars vary in size and orientation, creating a subtle pattern.

# **POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE ÓRDENES**

**Septiembre de 2017**



**BNP PARIBAS**  
PERSONAL INVESTORS

| El banco para un mundo en evolución



## ÍNDICE

<b>1. Propósito de la política</b> .....	2
<b>2. Ámbito</b> .....	2
2.1. Ámbito geográfico y por entidad .....	2
2.2. Ámbito por cliente .....	2
2.3. Actividades .....	2
2.3.1. Recepción y transmisión de órdenes .....	2
2.3.2. Ejecución de órdenes en nombre de los clientes y solicitud de cotizaciones .....	2
2.4. Instrucciones específicas .....	3
2.5. Acceso Directo a Mercado .....	3
<b>3. Como proveemos la Mejor Ejecución</b> .....	3
3.1. Factores de Ejecución .....	3
3.1.1 General .....	3
3.1.1.1 Cliente Minorista .....	4
3.1.1.2 Cliente Profesional .....	4
3.2. Centros de Ejecución .....	4
3.3. Costes de Ejecución .....	4
<b>4. Obligaciones de negociación</b> .....	4
<b>5. Ejecución de órdenes fuera del Mercado Regulado (“RM”), Multilateral Trading Facilities (“MTF”) y Organized Trading Facilities (“OTF”): colectivamente “Centros de Negociación”</b> .....	5
<b>6. Restricciones</b> .....	5
<b>7. Supervisión y reporting</b> .....	5
7.1. Supervisión .....	5
7.2. Reporting a clientes .....	5
7.3. Requisitos para el informe público .....	5
<b>8. Gobernanza</b> .....	6
<b>9. Tratamiento de órdenes</b> .....	6
9.1. Consideraciones generales .....	6
9.2. Agregación y asignación .....	6
<b>Apéndice I. Lista de instrumentos financieros sujetos a esta política</b> .....	7
<b>Apéndice II. Definiciones</b> .....	7
<b>Apéndice III. Centros de Ejecución e Intermediarios Financieros</b> .....	8



## 1. Propósito de la política

Esta política de Mejor Ejecución y Tratamiento de órdenes de BNP Paribas Personal Investors (la “Política”) ha sido diseñada para proveer a los clientes información sobre los acuerdos implementados por BNP Paribas (“BNP Paribas”, nosotros) para gestionar la ejecución de órdenes de clientes como requiere la Directiva 2014/65/UE sobre Mercados de Instrumentos Financieros, e implementar medidas tal y como señala la trasposición de la misma en leyes nacionales y regulaciones (“MIFID II”) de aplicación. BNP Paribas deberá llevar a cabo las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para los clientes cuando ejecuten órdenes (o reciban y trasmitan órdenes) en nombre del cliente, teniendo en cuenta factores como el precio, velocidad, posibilidades de ejecución y liquidación, costes, tamaño, naturaleza o cualquier otra consideración relevante en la ejecución de una orden (“Factores de Ejecución” dicha obligación se conoce como nuestra obligación de “Mejor Ejecución”). BNP Paribas no está obligada a garantizar que seremos siempre capaces de proveer la mejor ejecución en cada orden ejecutada en nombre de nuestros clientes. No tenemos ninguna responsabilidad fiduciaria como resultado de los asuntos establecidos en la Política, más allá de las obligaciones regulatorias específicas que se nos imponen, o según lo acordado contractualmente con nuestros clientes.

Esta política proporciona información de cómo BNP Paribas tratará las órdenes y peticiones de cotizaciones en las que tenemos la obligación de mejor ejecución.

Los términos utilizados en esta Política pero no definidos de otra manera tienen los significados establecidos en el Apéndice II.

## 2. Ámbito de la política

### 2.1. Ámbito geográfico y de entidad

Esta Política será aplicable a las transacciones celebradas por BNP Paribas Personal Investors con nombre legal BNP Paribas Sucursal en España.

Esta Política también se aplicará cuando BNP Paribas transmita una orden de un cliente a un tercero para su ejecución.

Esta Política será aplicable cuando BNP Paribas transmita una orden de ejecución a cualquier intermediario no perteneciente al EEE, en cuyo caso BNP Paribas tendrá la obligación de mejor selección y exigirá que el intermediario de ejecución brinde la mejor ejecución.

### 2.2. Ámbito de cliente

Esta Política aplica a las transacciones ejecutadas tanto para cliente retail como profesional, según se define en MIFID II. Los clientes deberán haber recibido una notificación formal por nuestra parte, informándoles de su categorización.

Esta política, en consonancia con MIFID II, no es aplicable a las transacciones ejecutadas cuando el cliente ha sido clasificado contrapartida elegible por parte de BNP Paribas.

### 2.3. Actividades

Esta política aplicará sobre los instrumentos financieros enumerados en el Apéndice I cuando BNP Paribas:

- Reciba y transmita órdenes de clientes para ejecución.
- Ejecute órdenes y solicite cotizaciones en nombre de clientes.

#### 2.3.1. Recepción y Transmisión de órdenes

BNP Paribas tendrá una obligación de mejor ejecución de acuerdo con esta Política cuando reciba una orden del cliente y la transmita a un tercero para su ejecución.

BNP Paribas puede optar por establecer acuerdos para la ejecución de órdenes a través de otras filiales u otras entidades del Grupo BNP Paribas.

BNP Paribas vigilará la efectividad de tales acuerdos con terceros intermediarios, incluyendo aquellos con entidades filiales de BNP Paribas.

#### 2.3.2. Ejecución de órdenes en nombre de los clientes y peticiones de cotizaciones

La aplicación de la mejor ejecución se limitará a cuando BNP Paribas ejecute órdenes “en nombre de los clientes”

Esto siempre se aplicará cuando se opere como agente del cliente o como principal sin riesgo. Lo anterior incluirá cuando un cliente haya dado una instrucción procesable para comprar o vender un instrumento financiero y en la que BNP Paribas tenga un elemento de discrecionalidad sobre la ejecución de la orden. A modo de ilustración, esto aplicará cuando BNP Paribas reciba una instrucción para, entre otras cosas:

- Trabajar una orden para un cliente
- Ejecutar una orden por lo mejor, y
- Ejecutar una orden limitada u orden “stop”



En otras situaciones donde un cliente opera con BNP Paribas, el deber de mejor ejecución dependerá de si se considera que el cliente confía legítimamente en BNP Paribas para proteger sus intereses en relación con la ejecución de la transacción.

Cuando un cliente pide a BNP Paribas un precio para operar en base bilateral (un "RFQ"), la aplicación de mejor ejecución dependerá de la naturaleza y circunstancia de la petición, y si el cliente ha confiado legítimamente en BNP Paribas en el momento del RFQ.

Confianza legítima

#### (A) Cliente minorista

Para cliente minorista, siempre se asume que la confianza se ha puesto en BNP Paribas. Por lo tanto, cuando operamos por cuenta propia en nombre de un cliente minorista o respondemos a una RFQ en su nombre, tendremos el deber de mejor ejecución.

#### (B) Cliente profesional

Para clientes profesionales, BNP Paribas determinará si el cliente está depositando su confianza al considerar la complejidad del producto, la transparencia del mercado y la sofisticación del cliente al tomar en cuenta las pautas de "Prueba de Cuatro Enfoques" ("Four-Fold Test", emitida por la Comisión Europea:

- **Quién comienza la transacción:** si un cliente inicia una transacción, podría indicar que el cliente deposita menor confianza en nosotros. Por ejemplo, cuando prevenimos asesoramiento o una recomendación sobre una transacción particular, podría señalar que un cliente está depositando más confianza en nosotros. Si un cliente coloca una orden con nosotros no solicitada, puede ser un indicador de que el cliente no está depositando confianza en nosotros. De vez en cuando, podemos comunicar al cliente ideas para operar, y precios indicativos como parte del negocio en general y como material de publicidad, pero no consideramos que esto suponga iniciar la transacción.
- **Cuestiones sobre la práctica del Mercado y la existencia de una práctica establecida en el Mercado** para que los clientes obtengan múltiples cotizaciones y tienen la capacidad de, o de hecho, "comparar", es menos probable que confíen en nosotros.
- **Los niveles relativos de transparencia en precios** en un Mercado donde los clientes tienen un grado similar de transparencia con respecto al precio de mercado y la liquidez, puede ser un indicador de que no están confiando en nosotros. Cuando tenemos un nivel mejorado de transparencia en el mercado, es más probable que depositen una mayor confianza en nosotros y
- **La información ofrecida por BNP Paribas y cualquier acuerdo alcanzado**, la extensión de acuerdos y arreglos entre nosotros y el cliente, indica que el cliente deposita su confianza en nosotros y reflejará si decidimos que el cliente realmente está depositando su confianza en nosotros.

Los factores señalados anteriormente son considerados holísticamente caso por caso al evaluar la confianza legítima. El depósito de confianza por parte del cliente no solo se produce si se cumplen las cuatro condiciones

### 2.4. Instrucciones específicas

No obstante lo anterior, si un cliente ha transmitido una orden con instrucciones específicas, que cubre todos y cada uno de los aspectos de una orden, BNP Paribas considera que está actuando en nombre del cliente, y no se aplicará la mejor ejecución.

**Los clientes deberán saber que la provisión de instrucciones específicas sobre una orden puede, en determinadas circunstancias, impedir que BNP Paribas tome los pasos que se han implementado en esta Política para obtener el mejor resultado posible para la ejecución de esas órdenes con respecto a los elementos cubiertos por esas instrucciones.**

Bajo tales circunstancias, BNP Paribas puede discutir con el cliente el impacto potencial de la instrucción, cuando la naturaleza de la orden lo permita, pero BNP Paribas no está bajo la obligación de que se cumpla la Política de Mejor Ejecución.

En la medida en que un cliente pone una orden con instrucciones específicas que solo cubren aspectos parciales de la misma, se tratará de cumplir con la mejor ejecución en aquellos aspectos no cubiertos por las instrucciones, como por ejemplo, cuando la orden no especifica el lugar dónde debe ejecutarse.

### 2.5. Acceso Directo a Mercado (DMA)

En algunas circunstancias BNP Paribas puede acordar proveer al cliente un servicio de Acceso Directo al Mercado (DMA). Las órdenes colocadas a través del DMA constituirán instrucciones específicas y BNPP no tendrá la obligación de mejor ejecución.

BNP Paribas se reserva el derecho, no obstante, de intervenir en el routing y la ejecución para órdenes DMA si considera que los parámetros iniciales resultarían en un impacto de Mercado adverso.

## 3. Cómo ofrecemos la Mejor Ejecución

### 3.1. Factores de Ejecución

#### 3.1.1 General

Cuando se pone una orden en nombre del cliente, BNP Paribas debe tomar todos los pasos suficientes para ejecutar la orden de tal manera que se logre el mejor resultado posible para el cliente. BNP Paribas tendrá en cuenta los siguientes factores de ejecución



relevantes:

- Precio, con el objetivo de lograr el mejor precio posible para el cliente
- Tamaño de la orden y la liquidez del Mercado disponible
- Velocidad de ejecución
- Costes de ejecución, como los costes de mercado y las tarifas de compensación y liquidación
- Probabilidad de ejecución y liquidación
- Naturaleza de la orden, y
- Cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden, como el impacto potencial en el mercado.

#### 3.1.1.1 Cliente Minorista

Cuando BNP Paribas ejecuta una orden en nombre de un cliente minorista, se asume que siempre será obligatorio seguir la Política de Mejor Ejecución. El mejor resultado posible estará determinado en términos de la contraprestación total, representando el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, los cuales incluirían todos los gastos incurridos por este cliente que están directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluyendo los honorarios del mercado de ejecución, las tarifas de compensación y liquidación y cualquier otra tarifa pagada a terceros involucrados en la ejecución de la orden.

#### 3.1.1.2 Cliente profesional

Cuando BNP Paribas ejecute una orden para un cliente profesional, la importancia de cada uno de los siguientes factores y cómo sean tratados, puede variar dependiendo de lo siguiente:

- La naturaleza de las instrucciones del cliente;
- Las características de la transacción;
- Las características del instrumento financiero, y;
- Las características del centro de ejecución al que la transacción puede ir dirigida

### 3.2. Centros de ejecución

BNP Paribas utiliza varios centros de ejecución, incluyendo Mercados Regulados, Multilateral Trading Facilities, Organized Trading Facilities, Internalizadores Sistemáticos y Creadores de Mercado. En la medida en que BNP Paribas tiene la opción de elección de un centro de ejecución sobre otro, la selección del centro de ejecución estará basada en que tal centro de ejecución (o tales) proporcionan el mejor resultado global para el cliente.

BNP Paribas lleva a cabo evaluaciones continuas sobre los centros de ejecución utilizados, para determinar si los centros elegidos continúan brindando el mejor resultado posible para los clientes y también para revisar la idoneidad de los nuevos centros de ejecución. Para realizar esta evaluación, utilizaremos la información derivada de nuestras propias herramientas de supervisión y procesos internos así como los datos de calidad de ejecución informados por los centros de ejecución bajo MIFI II y sus medidas de implementación. Esto incluirá los siguientes factores:

- i. Precio;
- ii. Liquidez;
- iii. Ejecución y costes de compensación;
- iv. Acuerdos de compensación como probabilidad de liquidación
- v. Controles de negociación del centro de ejecución; y
- vi. Acciones programadas.

### 3.3. Costes de ejecución

Cuando se ejecutan órdenes en nombre del cliente y cuando se cotizan precios en respuesta a RFQs, BNP Paribas puede cobrar una comisión o aplicar un margen o diferencial al precio de ejecución. Estos costes adicionales se introducirán para cubrir los costes y riesgos asociados con la transacción sobre una base razonable y sujeta a los parámetros acordados en el proceso interno de gobernanza de BNP Paribas.

Al ejecutar órdenes de clientes, BNP Paribas no recibe ninguna remuneración, descuento o beneficio no monetario por enrutar órdenes de clientes a través de un centro de negociación determinado. Lo anterior supondría entrar en conflicto de intereses o requisitos para recibir incentivos bajo MIFID II y en particular, se infringiría el artículo 24 (9) de MIFID II. BNP Paribas no participa en ningún pago por los acuerdos de flujo de órdenes.

## 4. Obligaciones de negociación

BNP Paribas se asegurará que las operaciones que realiza en acciones admitidas a negociación en un Mercado regulado o negociadas en un centro de negociación tendrán lugar en un Mercado regulado, MTF o Internalizador Sistemático, o un Centro de Negociación de un tercer país equivalente, según corresponda, a menos que dichas acciones estén fuera del alcance de dicha obligación de conformidad con el artículo 23 de MIFIR.

BNP Paribas garantizará que las transacciones realizadas con contrapartes financieras, tal y como se definen en EMIR, y no financieras, fuera del ámbito de los umbrales de compensación EMIR, las cuales no son ni transacciones intragrupo ni transacciones cubiertas bajo las disposiciones transitorias señaladas en EMIR, en derivados, pertenecientes a la clase de derivados que se han declarado



sujetas a la obligación de negociación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 32 de MiFIR y enumeradas en el registro señalado en el artículo 34 de MiFIR son negociadas solo en Mercados Regulados, MTFs, OTFs o Centros de Negociación en un Tercer País equivalentes.

## 5. Ejecución de órdenes fuera de Mercado Regulados (RM), Multilateral Trading Facility (“MTF”) y Organised Trading Facility (“OTF”; collectively “Centros de Negociación”)

BNP Paribas puede decidir que bajo determinadas circunstancias, si el cliente ha dado previamente su consentimiento, podría ser más beneficioso para el cliente ejecutar la totalidad o una parte de la orden fuera de un Centro de Negociación. Si bien puede ofrecer ventaja en términos de precio de ejecución mejorado y una ejecución más rápida, se pueden incurrir en riesgos adicionales, los cuales se detallan a continuación:

- Las operaciones no estarán sujetas a las reglas de los Centros de Negociación, las cuales se han diseñado para ofrecer un tratamiento de órdenes justo y ordenado.
- Las operaciones no se beneficiarán de liquidez adicional no publicada, como órdenes de límite oculto que pueden estar disponibles en los Centros de Negociación.
- La ejecución no se beneficiará de una transparencia pre y post negociación adicional en cuanto a precio y liquidez, que de manera obligatoria deben publicarse en los Centros de Negociación, y
- Para operaciones ejecutadas fuera de un Centro de Negociación, se puede incurrir en un riesgo de liquidación ya que las transacciones estarán sujetas al riesgo de contraparte y no estarán cubiertas por las reglas relevantes de compensación y liquidación del Centro de Negociación y la Cámara de Compensación pertinente.

## 6. Restricciones

Si BNP Paribas está sujeto a restricciones comerciales internas de ejecución, puede no ser posible aceptar su orden y se le notificará en el momento de la recepción de la misma.

## 7. Supervisión y Reporting

### 7.1. Supervisión

BNP Paribas controlará la efectividad de sus acuerdos de ejecución en general y de acuerdo con esta Política. Para órdenes de instrumentos financieros listados en centros de negociación, ejecutados en nombre del cliente, se realizará un análisis post-negociación para poner de manifiesto la afectividad de los acuerdos de ejecución de BNP Paribas. Este análisis tendrá en consideración el resultado logrado para los clientes de acuerdo con varias herramientas de referencia que evalúan la ejecución para el cliente en cuanto a liquidez y niveles de precios disponibles en los mercados relevantes en el momento de la orden y durante su duración. Con el fin de verificar la equidad del precio de las transacciones ejecutadas por RFQ, BNP Paribas comparará el precio propuesto con los precios de referencia externos o internos. Cuando sea posible, usaremos precios externos, desde centros de negociación, intermediarios, etc., para comparar los precios de BNPP con los precios de mercado. Si los datos externos no están disponibles o son limitados en ámbito o calidad, el precio de referencia interno puede ser utilizado.

Cuando se utilice precios de referencia internos, se llevarán a cabo controles adicionales para asegurar la integridad de estos datos. Con el tiempo, BNP Paribas espera que el ámbito y la calidad de los datos de referencia externa disponibles mejoren y supervisará continuamente los desarrollos y migrará desde precios de referencia internos a externos cuando sea apropiado.

Para actividades donde BNP Paribas recibe una comisión por la ejecución y/o compensación de las operaciones, los detalles de las comisiones cargadas se informarán al cliente antes del comienzo de las operaciones.

Para actividades donde no se cobre ninguna comisión por la operación, normalmente en transacciones RFQ, BNP Paribas aplicará un margen al precio cotizado para cubrir los costes y riesgos asociados a la transacción. El margen añadido está sujeto a un proceso interno, y a los controles diseñados para asegurar que tal margen es razonable y apropiado a los riesgos asumidos.

### 7.2. Reporting a Clientes

Ante una solicitud razonable y proporcionada, BNP Paribas, de manera clara y dentro de un marco de tiempo razonable, proporcionará a los clientes informes e información sobre esta Política, cómo se revisa y el desempeño de BNP Paribas en el tratamiento de sus órdenes y cotizaciones de precios (RFQ).

### 7.3. Requisitos de informes públicos

De acuerdo con MIFID II, BNP Paribas debe hacer pública la calidad de los datos de ejecución y la información de sus 5 principales centros de ejecución disponibles.



Las obligaciones de información relacionadas con la publicación de los datos de calidad de la ejecución, suponen que BNP Paribas provea la siguiente información anualmente:

- Información sobre el centro de ejecución y los instrumentos financieros;
- Precio
- Coste;
- Probabilidad de ejecución;
- Información adicional para el libro de órdenes de subasta continua y de los mercados dirigidos por precios y
- Información adicional para centros de ejecución en los que se solicita horquilla.

BNP Paribas deberá además publicar anualmente la lista de los 5 principales centros de ejecución para cada clase de instrumento negociado.

## 8. Gobernanza

BNP Paribas ha establecido un proceso de gobernanza interno para evaluar sus acuerdos de ejecución, tratamiento de órdenes y su infraestructura para supervisar la ejecución y reporte. Esto incluye las obligaciones de reporte sobre mejor ejecución en virtud del RTS 27 y RTS 28 y la revisión de tales informes realizados por otros centros de negociación. Los Comités de Gobernanza se reunirán regularmente para evaluar la efectividad de estos acuerdos y determinar cualquier cambio o mejoras que sean necesarias. Si lo anterior resulta en cambios sustanciales en los acuerdos de ejecución de BNP Paribas, que afecten los Factores de Ejecución y su importancia relativa, deberán ser comunicados a los clientes a través de una actualización de la Política. Esta Política también está sujeta a una revisión anual, incluyendo la evaluación de los centros de ejecución utilizados por BNP Paribas. Además si fuera del proceso de revisión anual se identifica cualquier cambio sustancial en los acuerdos de ejecución de BNP Paribas que afecte a la capacidad de BNP Paribas para continuar obteniendo el mejor resultado posible para sus clientes, este cambio estará sujeto a un proceso de revisión separado y en consecuencia notificado a los clientes.

## 9. Tratamiento de órdenes

La siguiente sección ofrece mayor información sobre cómo las órdenes serán tratadas, con el objetivo primordial de garantizar que se ejecutan con prontitud, de manera justa y a su debido tiempo.

### 9.1. Consideraciones generales

Cuando recibamos una orden de un cliente, nos aseguraremos que tal orden sea ejecutada con prontitud y sea registrada y asignada con precisión.

En el supuesto de que recibamos órdenes comparables por parte de dos o más clientes, las órdenes se ejecutarán con prontitud y secuencialmente, salvo que las características de la orden o las condiciones imperantes del mercado lo impidan, o los intereses del cliente requieran lo contrario. Las órdenes no serán consideradas comparables si se han recibido por diferentes canales de ejecución (por ejemplo por teléfono vs DMA) o a través de dos mesas distintas dentro de BNP Paribas o se han recibido de forma que no es factible sean tratadas secuencialmente.

Si tenemos la responsabilidad de llevar a cabo la liquidación de una orden ejecutada, tomaremos todas las medidas razonables para garantizar que los instrumentos financieros de los clientes o los fondos recibidos de los clientes en la liquidación de esa orden, sean entregados pronta y correctamente en la cuenta del cliente apropiado. La información respecto a las órdenes ejecutadas o pendientes de un cliente serán tratadas de forma confidencial y tomaremos todos los pasos razonables para asegurarnos que la información sobre órdenes pendientes no sea mal utilizada.

Estamos obligados bajo MIFID II a informar con prontitud a los clientes minoristas de cualquier dificultad material que nos impida llevar a cabo su orden correctamente al tomar conciencia de dicha dificultad. Si bien esta obligación solo aplica a clientes minoristas, nos esforzaremos para informar de manera similar al cliente profesional.

### 9.2. Agregación y Asignación

La práctica general en BNP Paribas no es agregar las órdenes de un cliente con las órdenes de otro o cualquier transacción en cuenta propia. No obstante, en determinadas circunstancias la agregación puede producirse, pero solamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Es poco probable que la agregación de órdenes y transacciones funcione en general en perjuicio de cualquier cliente cuya orden se agregue.
- b) Será comunicado a cada cliente cuya orden sea agregada, que el efecto de la agregación puede suponer una desventaja en relación a una orden particular;
- c) Tras la ejecución de una orden agregada, se asignará de forma equitativa teniendo en cuenta el tamaño de la orden y el precio recibidos.



d) Para órdenes de clientes agregadas con órdenes en nuestra cuenta propia, que han sido tan solo parcialmente ejecutadas, se otorgará prioridad a la orden del cliente y se llevará a cabo de forma que no sea en detrimento del cliente. No obstante, en la medida en que podamos demostrar con motivos razonables, que sin agregar la orden con nuestra cuenta propia, la transacción no se habría sido ejecutada, o ejecutada en términos tan favorables, la asignación se hará bajo la base de proporcional al tamaño relativo del cliente y a la orden de cuenta propia de BNP Paribas; y

e) Si se determinase que una asignación de una operación de nuestra cuenta propia, la cual fue ejecutada en combinación con una o más órdenes de un cliente, requiere una reasignación. Esto se producirá solo cuando sea justo, razonable y no en detrimento de los clientes.

## Apéndice I. Lista de instrumentos financieros sujetos a esta política:

1. Valores Transferibles (acciones, renta fija, derivados)
2. Instrumentos del Mercado monetario
3. Fondos de inversión (UCITs);
4. Opciones, futuros, swaps, acuerdos de tipos de interés forward y otros contratos de derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rentabilidades, derechos de emisión u otros instrumentos de derivados; índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en efectivo
5. Opciones, futuros, swaps, forwards y cualquier otro contrato de derivado relacionado con materias primas que se liquidan en efectivo o pueden liquidarse en efectivo a opción de una de las partes, salvo por causa de incumplimiento u otro evento de rescisión.
6. Opciones, futuros, swaps y cualquier otro contrato derivado relacionado con materias primas que puede ser liquidado con la entrega física y que son negociados en un mercado regulado, un MTF o un OTF, a excepción de los productos de energía al por mayor negociados en un OTF, que deben ser liquidados físicamente
7. Opciones, futuros, swaps, forwards y cualquier contrato derivado relacionado con materias primas que puede ser liquidado físicamente, que no se mencionan en el punto 6 de esta Sección, y que no siendo para fines comerciales, que tienen las características de otros instrumentos financieros derivados.
8. Instrumentos derivados para la transferencia de riesgo de crédito (CDS)
9. Contratos financieros por diferencias
10. Opciones, futuros, swaps, acuerdos forward de tipos y cualquier otro contrato de derivados relacionados con variables climáticas, fletes, o inflación o cualquier otra estadística oficial económica que deben liquidarse en efectivo o pueden ser liquidados a opción de una de las partes, salvo por causa de incumplimiento u otro evento de rescisión., así como cualquier otro contrato derivado relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices o medidas no incluidas en esta sección, las cuales tienen las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta si, entre otras cosas, se negocian en un mercado regulado, en MTF, o un OTF; y
11. Permisos de emisión consistentes en cualquier unidad reconocida por el cumplimiento de los requisitos de la Directiva 2003/87/CE (Emissions Trading Scheme, Régimen de Comercio de Derechos de Emisión).

## Apéndice II. Definiciones

**Mejor Ejecución:** La obligación de BNP Paribas para tomar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para los clientes cuando se ejecutan órdenes (bien recibiendo o transmitiendo órdenes), en su nombre, teniendo en cuenta Factores de Ejecución.

**EEE:** Espacio Económico Europeo.

**EMIR:** Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo del 4 de julio de 2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.

**Centro de Negociación Equivalente de Terceros Países:** un centro no perteneciente al EEE evaluado como equivalente a un centro de negociación de acuerdo con el artículo 25 (4)(a) de la Directiva MIFID II

**Factores de Ejecución:** estos incluirán factores como precio, velocidad, probabilidad de ejecución y compensación, tamaño, naturaleza o cualquier otra consideración relevante a la ejecución de una orden en particular.





**Centro de Ejecución:** un Mercado Regulado, un sistema de negociación multilateral (MTF, Multilateral Trading Facilities), un Internalizador sistemático, o un creador de mercado o cualquier proveedor de liquidez o una entidad que lleva a cabo una función similar en un tercer país a las funciones desempeñadas por cualquiera de los anteriores.

**Creador de Mercado:** persona que se mantiene en los mercados financieros de manera continua dispuesto a negociar en cuenta propia comprando y vendiendo instrumentos financieros contra el capital propiedad de esa persona a los precios definidos por esa persona.

**MiFIR:** Reglamento (UE) nº600/214 del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de mayo de 2014 sobre mercados de instrumentos financieros.

**MTF (Multilateral Trading Facility) (Sistema de Negociación Multilateral):** sistema multilateral, operado por una firma de inversión o un operador de mercado, el cual reúne múltiples intereses de compra y venta de terceros en instrumentos financieros de forma que resulta en un contrato de conformidad con las disposiciones del Título II de MIFID II.

**OTF (Organized Trading Facility)(Sistema de Negociación Organizado):** sistema multilateral que no es un Mercado Regulado o un MTF y el cual múltiples participaciones de terceros en compra y venta de bonos, productos financieros estructurados, derechos de emisión o derivados pueden interactuar en el sistema de forma que resulta en un contrato de conformidad con el Título II de MIFID II.

**RM (Regulated Market, Mercado Regulado):** Sistema multilateral operado y/o dirigido por un operador de mercado, que facilita la reunión de múltiples intereses de compra y venta de terceros en instrumentos financieros de forma tal que resulta en un contrato, con respecto a los instrumentos financieros admitidos a negociación bajo sus reglas y/o sistemas, y que está autorizado y funciona regularmente y de conformidad con las disposiciones del Título III de MIFID II.

**RTS 27 (Regulatory Technical Standards):** Regulación de la Comisión Delegada (EU) 2017/575 del 8 de junio de 2016, complementando la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados de instrumentos financieros con respecto a las normas técnicas reglamentarias relativas a los datos a publicar por los centros de ejecución sobre la calidad en la ejecución de las transacciones.

**RTS 28 (Regulatory Technical Standards):** Regulación de la Comisión Delegada (EU) 2017/575 del 8 de junio de 2016, complementando la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados de instrumentos financieros con respecto a las normas técnicas reglamentarias relativas a la publicación anual por parte de las firmas de inversión de la información sobre la identidad del centro de ejecución y sobre la calidad de la ejecución.

**Internalizador sistemático:** firma de inversión la cual, bajo una base sistemática, frecuente y organizada, negocia en cuenta propia, ejecutando las operaciones del cliente fuera del mercado regulado o del sistema de negociación multilateral.

**Centro de negociación:** Un Mercado regulado, un MTF o un OTF.

## Apéndice III Centros de Ejecución e Intermediarios Financieros:

Bolsa de Madrid  
Bolsa de Barcelona  
Latibex  
Mercado Alternativo Bursátil  
Meff  
Eurex  
BME Renta Fija  
Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF)  
Mercado Electrónico de Renta Fija (MERF) Bloomberg Trading Facility Limited  
Exane BNP Paribas  
BNP Paribas Arbitrage  
J.P. Morgan  
Morgan Stanley  
BBVA  
Banco Santander  
CaixaBank  
Beka Finance